CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA	**GESTIÓN JURÍDICA**	ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
	INFORME FINAL DE EVALUACIÓN PROCESOS DE SELECCIÓN	Código: JR-FR-29 Versión: 4.0 - 30/09/2024

San José de Cúcuta, 23 de febrero del 2026

Doctor
EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
Director General
Centro Tecnológico de Cúcuta

ASUNTO: INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. MC-004-CTC-2026

Cordial saludo.

De manera atenta me permito enviarle el informe de evaluación de las propuestas presentadas, en razón del Proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-004-CTC-2026, cuyo objeto es **CONTRATAR UNA PLATAFORMA WEB INTERACTIVA PARA APOYAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE DENTRO DEL PROGRAMA DE FORMACION ACADEMICA EN INGLÉS GENERAL QUE DESARROLLA EL CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA PARA LA VIGENCIA 2026, e**l cual anexo al presente.

Atentamente,



LISBETH KATHERINE PACHECO SIERRA
Asesor Jurídico Externo

INFORME FINAL

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC-004-CTC-2026

OBJETO: CONTRATAR UNA PLATAFORMA WEB INTERACTIVA PARA APOYAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE DENTRO DEL PROGRAMA DE FORMACION ACADEMICA EN INGLÉS GENERAL QUE DESARROLLA EL CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA PARA LA VIGENCIA 2026.

Por medio del presente documento el Comité Evaluador, presenta el siguiente informe de evaluación final de la propuesta presentada dentro del proceso N° MC-004-CTC-2026.

1. De conformidad con el acta de cierre del proceso reportada en el SECOP II, se recibieron las siguientes propuestas:

No.	PROPONENTES EN ORDEN ECONÓMICO DE LA OFERTA	VALOR DE LA OFERTA
1	IGNIWEB S.A.S Nit. 900518746-5	$ 34.880.000 COP
2	E.Y. ENGLISH LANGUAGE SOLUTIONS S.A.S. Nit. 900936039-9	$ 40.0000.000COP

En el resultado de la evaluación preliminar del IGNIWEB S.A.S con Nit. 900518746-5 respecto los requisitos habilitantes jurídicos se obtuvo el siguiente resultado

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES / JURÍDICOS

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	PRESENTÓ	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
Carta de presentación de la propuesta	SI	**NO CUMPLE** El señor FABIAN ELIECER ACOSTA CUBILLOS no está presentando propuesta como persona natural.
Certificación del pago de aportes de los empleados del proponente al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales	SI	**NO CUMPLE** Existe incongruencia entre la certificación y los pagos efectuados en la planilla.
Formato único de hoja de vida	SI	**NO CUMPLE.** Presenta hoja de vida de la empresa con fecha de 20 de febrero de 2026, posterior al cierre.
Resultado Verificación Requisitos Habilitantes Jurídicos	**NO HABILITADO**	

En el traslado del informe para subsanar u aportar observaciones a lo evaluado respecto del requisito habilitante jurídico se obtiene lo siguiente:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	PRESENTÓ	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
Carta de presentación de la propuesta	SI	**CUMPLE** En atención a la observación presentada por el oferente y una vez efectuada la revisión integral del documento denominado "*Carta de Presentación de la Propuesta*", la Entidad concluye que el requisito cumple para efectos de este documento. Lo anterior, en consideración a que, si

		bien en el cuerpo del documento se hace mención al señor Fabián Eliecer Acosta Cubillos, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.738.956, como quien presenta la propuesta, y en el anexo dispuesto por la Entidad se señala la instrucción "(colocar nombre del proponente)", entendiendo que los proponentes pueden ser personas naturales o jurídicas, se constató que en el espacio formalmente establecido "*Nombre o Razón Social del Proponente*" se registró a la persona jurídica IGNIWEB S.A.S.
Certificación del pago de aportes de los empleados del proponente al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales	SI	**CUMPLE** En relación con la observación efectuada respecto a la certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social, la Entidad revisó la documentación allegada, evidenciando que el proponente se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes obligatorios. Si bien en el formato no se hace mención expresa a la ***exoneración de determinados aportes***, la normatividad vigente exige la acreditación de estar al día en el pago de los aportes obligatorios, mas no la manifestación expresa de exoneración cuando esta no fue exigida de manera taxativa en el pliego de condiciones. En consecuencia, este requisito cumple.
Formato único de hoja de vida	SI	**CUMPLE.** Subsana allegando la hoja de vida de la empresa con fecha de 19 de febrero de 2026.
Resultado Verificación Requisitos Habilitantes Jurídicos	**HABILITADO**	

En la verificación de requisitos habilitantes técnicos se obtuvo lo siguiente:

REQUISITO HABILITANTES TÉCNICOS		
CONCEPTO	**PRESENTÓ**	**RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN**
"FORMATO No 4 CONDICIONES TECNICAS PROPUESTAS"	**NO**	**NO CUMPLE** Quien presenta la propuesta es FABIAN ELIECER ACOSTA CUBILLOS
PERSONAL DISPONIBLE	**SI**	**NO CUMPLE** La Carta de compromiso debe ser suscrita por el represéntate legal de la persona jurídica oferente.
ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD Y/O	**SI**	**NO CUMPLE**

LICENCIA DE USO DE LA PLATAFORMA WEB		Se aporta Certificado de Registro de Soporte Lógico correspondiente a un software, declarado como propiedad del señor Fabián Eliécer Acosta Cubillos. Tras la verificación del certificado, se concluye que: 1. No acredita la titularidad de los derechos patrimoniales a favor de la persona jurídica oferente. 2. No demuestra titularidad sobre los contenidos de la plataforma web ofertada, los cuales constituyen obras independientes protegidas por el régimen de derecho de autor.
EXPERIENCIA	**SI**	**NO CUMPLE** 1. Contrato MC-013-CTC-2023 con el Centro Tecnológico de Cúcuta. (Cumple) 2. Certificación suscrita por Escuela de Idiomas Internacionales SAS, debe aportar el acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as). (No Cumple)
Resultado Verificación Requisitos Habilitantes Técnicos	**NO HABILITADO**	

En el traslado del informe para subsanar u aportar observaciones a lo evaluado respecto del requisito habilitante jurídico se obtiene lo siguiente:

REQUISITO HABILITANTES TÉCNICOS		
CONCEPTO	**PRESENTÓ**	**RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN**
"FORMATO No 4 CONDICIONES TECNICAS PROPUESTAS"	**SI**	**NO CUMPLE** En relación con lo manifestado por el oferente en cuanto a que el proponente es la persona jurídica y que la firma del señor Fabián Eliecer Acosta Cubillos se efectuó en calidad de representante legal, la Entidad precisa que la discusión no versa sobre la capacidad jurídica de representación de la sociedad, la cual no se encuentra en debate, sino sobre la correcta identificación del sujeto proponente dentro de un documento esencial de la oferta. El Formato No. 4 – Condiciones Técnicas Propuestas fue suministrado por la Entidad con instrucciones claras y expresas. En el cuerpo del documento se indicó que debía señalarse el nombre del proponente, pudiendo este corresponder a persona natural o persona jurídica según el caso, y en la parte final se dispuso de

		manera clara el espacio denominado "*Nombre o Razón Social del Proponente*", con el propósito de garantizar una identificación inequívoca del oferente. El formato, por tanto, no generaba ambigüedad ni inducía a error, pues contemplaba expresamente ambas posibilidades. No obstante, el documento presentado identifica de manera expresa al señor Fabián Eliecer Acosta Cubillos como proponente, sin señalar que actuara en calidad de representante legal de la sociedad IGNIWEB S.A.S.; igualmente, en la parte final del documento evaluado, en el espacio correspondiente "*Nombre o Razón Social del Proponente*", se consignó nuevamente el nombre del señor Fabián Eliecer Acosta Cubillos, sin mención alguna a la persona jurídica, en ninguno de los dos espacios donde podía realizarlo. De la lectura integral del formato se desprende de manera clara e inequívoca que Fabián Eliecer Acosta Cubillos, actuando como persona natural, es quien presenta y asume las condiciones técnicas exigidas por la Entidad. La manifestación escrita contenida en el formato constituye la declaración formal mediante la cual se aceptan y asumen las condiciones técnicas exigidas, y es sobre esa manifestación que debe recaer la verificación. La representación legal no puede presumirse cuando el propio documento identifica nominalmente a una persona natural como proponente sin hacer referencia expresa a su calidad representativa. En aplicación de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la Entidad otorgó al oferente la oportunidad de subsanar la inconsistencia advertida, solicitando la aclaración y/o corrección del Formato No. 4 dentro del término legal establecido. Sin embargo, el proponente no allegó el documento corregido ni ajustó la identificación del proponente en el formato requerido, limitándose a efectuar manifestaciones generales sobre su calidad de representante legal, sin modificar el contenido formal del documento observado. Aceptar que la sola existencia del Certificado de Existencia y Representación Legal subsana

		automáticamente la forma en que fue diligenciado el formato implicaría que la Entidad reconstruya o reinterprete el contenido expreso de la oferta con posterioridad a su presentación y vencido el término de subsanación, lo cual resulta contrario a los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993. En los procesos de mínima cuantía, regulados por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la evaluación debe efectuarse con fundamento en los documentos efectivamente aportados y dentro de los términos concedidos para su corrección. La inconsistencia advertida no corresponde a un error meramente formal, sino a una divergencia sustancial en la identificación del sujeto que asume las condiciones técnicas de la oferta. Al no haberse atendido el requerimiento de subsanación en los términos establecidos por la normativa vigente, la Entidad no puede jurídicamente modificar o reinterpretar el contenido del documento presentado. En consecuencia, se mantiene la conclusión adoptada en el informe final respecto al incumplimiento del requisito evaluado.
PERSONAL DISPONIBLE	**SI**	**CUMPLE** Allega carta de compromiso de fecha 19 de febrero.
ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD Y/O LICENCIA DE USO DE LA PLATAFORMA WEB	**SI**	**CUMPLE** La Entidad realizó una verificación integral de los documentos en la propuesta junto con lo señalado por el oferente en la etapa de subsanación. Se constató que en el Certificado de Registro de Soporte Lógico No. 13-102-6, expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, figura la persona jurídica IGNIWEB S.A.S. en calidad de PRODUCTOR de la obra. Adicionalmente, obra declaración juramentada suscrita por el señor Fabián Eliecer Acosta Cubillos, en calidad de representante legal de IGNIWEB S.A.S., mediante la cual certifica que la sociedad es titular de los derechos patrimoniales y cuenta con plena facultad de explotación y comercialización del software y de los contenidos integrados en la plataforma ofertada, garantizando que no se vulneran derechos de propiedad

		intelectual de terceros. En consecuencia, valorados conjuntamente el certificado de registro, la presunción legal de transferencia de derechos patrimoniales y la manifestación expresa bajo gravedad de juramento del representante legal, la Entidad concluye que el oferente acredita la titularidad y facultad de explotación exigidas en el pliego de condiciones.
EXPERIENCIA	**SI**	**CUMPLE** Se acepta su observación teniendo en cuenta que la certificación suscrita por parte de la Escuela de Idiomas Internacionales SAS, establece que cumple a satisfacción.
Resultado Verificación Requisitos Habilitantes Técnicos	**NO HABILITADO**	

Así las cosas, toda vez que el proponente no subsano todos los requisitos exigidos en la invitación pública, se invoca el numeral 9 del punto 14. CAUSALES DE RECHAZO de la invitación publica el cual indica que "*9. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la acreditación de los requisitos habitantes, la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Ley 1882 de 2018*", por tal motivo se rechaza la propuesta presentada por IGNIWEB S.A.S.

Por lo anterior, se continua con la evaluación del proponente E.Y. ENGLISH LANGUAGE SOLUTIONS S.A.S con nit. 900936039-9.

En el resultado de la evaluación preliminar de E.Y. ENGLISH LANGUAGE SOLUTIONS S.A.S con Nit.900936039-9. respecto los requisitos habilitantes se obtuvo el siguiente resultado

PROPONENTE 2:

Nombre del Proponente	E.Y. ENGLISH LANGUAGE SOLUTIONS S.A.S
NIT	900936039-9
REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO LEGAL	JOSEPH GREGORY GODERRE
Valor Oferta Económica	$ 40.000.000 COP

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES / JURÍDICOS

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	PRESENTÓ	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
Carta de presentación de la propuesta	SI	**CUMPLE**
Constitución de consorcios o uniones temporales	NO	**N/A**
Existencia y representación legal.	SI	**CUMPLE**

Certificación del pago de aportes de los empleados del proponente al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales	SI	**CUMPLE**
Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas de la policia nacional.	SI	**CUMPLE**
Formato único de hoja de vida	SI	**CUMPLE.**
Copia de la cédula de ciudadanía	SI	**CUMPLE**
RUT actualizado	SI	**CUMPLE**
Compromiso anticorrupción	SI	**CUMPLE**
Inhabilidades e Incompatibilidades	SI	**CUMPLE**
REDAM	SI	**CUMPLE**
Resultado Verificación Requisitos Habilitantes Jurídicos	**HABILITADO**	

REQUISITO HABILITANTES TÉCNICOS		
CONCEPTO	**PRESENTÓ**	**RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN**
"FORMATO No 4 CONDICIONES TECNICAS PROPUESTAS"	**SI**	**CUMPLE**
PERSONAL DISPONIBLE	**SI**	**CUMPLE**
ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD Y/O LICENCIA DE USO DE LA PLATAFORMA WEB	**SI**	**CUMPLE**
EXPERIENCIA	**SI**	**CUMPLE** 1. Contrato 807/25 FESC. 2. Contrato Col-27 de 2025 COMFANORTE
Resultado Verificación Requisitos Habilitantes Técnicos	**HABILITADO**	

ANALISIS Y RECOMENDACIÓN

Basado en la evaluación realizada a las propuestas presentadas, se concluye que el proponente **E.Y. ENGLISH LANGUAGE SOLUTIONS S.A.S con Nit. 900936039-9.** quien presentó la oferta por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000 COP) IVA incluido y que contempla los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, es la única oferta de que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación pública.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026)

Sin otro particular,

LISBETH KATHERINE PACHECO SIERRA
Asesor Jurídico Externo